



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

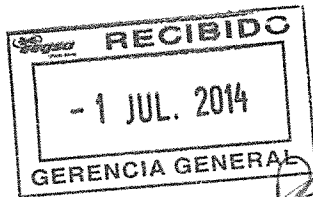
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 10 minutos del día UNO de julio de dos mil catorce, en **6a. avenida 8-14, zona 1**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-175-2014** de fecha **veinticuatro de junio de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a

PAOLA SANCHEZ, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



[Signature]  
(f) Notificado



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador - Notificador

[Signature]  
(f) Notificador

Doc.: CNEE-175-2014  
Exp.: GTP-24-14



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-175-2014

Guatemala, 24 de junio de 2014

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 del Decreto número 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico.

---

#### CONSIDERANDO:

Que derivado de la adjudicación realizada en el Proceso de Licitación Abierta **PEG-01-2010**, se suscribió el CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA GENERADA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL, por las entidades Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima y Xolhuitz Providencia, Sociedad Anónima, según consta en la escritura pública número trece, autorizada por el Notario Gerardo Arturo López Bhor, el treinta de abril del año 2012.

#### CONSIDERANDO:

Que el contrato de abastecimiento suscrito establece en la cláusula 6.8 lo siguiente: "... (b) En caso que El Adjudicado se retrase en alcanzar cualquier Evento Crítico en la Fecha del Evento Crítico correspondiente como resultado de Fuerza Mayor (...) la Fecha de Evento Crítico correspondiente y todas las subsecuentes Fechas de Eventos Críticos serán prorrogadas, por un periodo de tiempo, mutuamente acordado por las Partes, que no exceda el periodo de retraso; en el entendido que no se realizará ninguna prórroga a menos que el Adjudicado haya solicitado por escrito la prórroga a La Distribuidora especificando la razón para la misma a más tardar diez (10) Días Hábiles después de que El Adjudicado tenga conocimiento de la ocurrencia del Evento de Fuerza Mayor...". Adicionalmente, la cláusula 17.1 establece lo siguiente: "...Modificaciones. Este Contrato no puede ser modificado, excepto mediante acuerdo escrito de las Partes y con la aprobación de la CNEE, quien definirá el procedimiento a seguir ante tal situación"; siendo exclusiva responsabilidad de la Distribuidora el contenido, los efectos y condiciones provenientes de la cesión del contrato. Asimismo, la cláusula 17.6 indica "... Integridad. El presente Contrato es la compilación completa y exclusiva de todos los términos y condiciones que rigen el acuerdo de las Partes en relación con el objeto del mismo. Ninguna declaración de ningún agente, empleado, o representante del Adjudicado o de la Distribuidora realizada con anterioridad a la celebración del presente Contrato será admitida en la interpretación de los términos del mismo excepto por las respuestas formales y por



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

escrito dadas por La Distribuidora a los Oferentes en la serie de preguntas y solicitudes de aclaración llevadas a cabo conforme a las Bases de Licitación...". Finalmente, la cláusula 17.10 establece: "...Los otorgantes indican y aceptan de forma expresa sin reserva alguna, que (...) las respuestas a las preguntas dadas por La Distribuidora (...) forman parte del presente Contrato...".

### CONSIDERANDO:

Que con fecha 02 de abril de 2014, Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima y Xolhuitz Providencia, Sociedad Anónima, remitieron solicitud de modificación del CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA GENERADA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL. Las entidades solicitantes acompañaron Acuerdo entre Partes, manifestando su acuerdo para que se realice la modificación del contrato previamente relacionado. Adicionalmente, las Partes acompañaron la nota mediante la cual fue informado el evento de Fuerza Mayor y solicitado el replanteamiento del cronograma de ejecución del proyecto, así como la nota mediante la cual Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, notifica formalmente la aceptación de la invocación de Fuerza Mayor.

### POR TANTO:

Esta Comisión, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad,

### RESUELVE:

I. Aprobar el Acuerdo entre Partes suscrito por Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima y Xolhuitz Providencia, Sociedad Anónima, para que en los términos contenidos en la nota presentada ante esta Comisión el 02 de abril de 2014, se proceda a la modificación del "CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA GENERADA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL", contenido en la escritura pública número trece (13), autorizada por el Notario Gerardo Arturo López Bhor, el 30 de abril de 2012.

II. La presente resolución autoriza únicamente la modificación del contrato con el objeto que se modifique el sitio originalmente previsto para la construcción de la central generadora con la que se dará cumplimiento al contrato identificado en el numeral I y para que se agregue el "Programa de Ejecución del Proyecto" como Anexo II del Contrato; sin autorizar de ninguna forma cualquier otra modificación de las condiciones en las que fue suscrito, especialmente respecto a las condiciones económicas pactadas que puedan variar las condiciones y el precio del suministro. Se aclara que los precios de compra de energía por parte del Distribuidor que se reconozcan en las tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en la licitación abierta que dio origen al referido contrato. Asimismo, se aclara que no podrá trasladarse a los precios de energía contratados o a la tarifa de los usuarios,



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

ningún costo relacionado con las pérdidas de energía y otros costos, que sean directamente imputables al cambio de ubicación geográfica de la central y lugar de conexión originalmente previstos.

III. Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, deberá asegurarse que la Garantía Preoperativa, responda a las condiciones resultantes de la modificación autorizada mediante la presente resolución, en virtud de lo cual deberá realizar la actualización de la garantía, con el objeto que ésta sea acorde al nuevo programa de eventos críticos.

IV. Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, deberá remitir a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, copia de la Garantía Preoperativa, cinco (5) días después de la fecha convenida de entrega de la misma, o en su caso informar sobre el estado de la ejecución de la garantía de sostenimiento de la oferta.

V. El contrato de modificación, debe suscribirse en un plazo que no exceda de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

VI. Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, deberá remitir a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, copia del contrato de modificación en el plazo de diez (10) días, después de suscrito el mismo.

**NOTIFÍQUESE.-**

Licenciada Carmen Urizar Hernández  
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba  
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Araúz Aguilar  
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General

